



### Información sobre el servicio

- La ley 72-2015 establece una sobretasa al impuesto sobre ventas y uso (“IVU”) sobre la prestación de servicio rendidos a otro comerciantes (comúnmente conocido como “B2B”) y servicios profesionales designados.
- La sección 4210.01 del Código establece que se impondrá, cobrará y pagará un impuesto a la tasa del cuatro (4) % por ciento sobre la prestación de servicios rendidos a otro comerciante y servicios profesionales designados llevados a cabo después del 30 de septiembre de 2015 pero antes 1 de abril de 2016.



### Clasificación del contribuyente

- Comerciantes



### Procedimientos y documentos referentes al servicio

- Los comerciantes que proveen servicios profesionales designados actualmente deben estar inscritos en el registro de Comerciante como Agente No Retenedores de IVU y poseer un certificado de color rojo.
- A partir del 1 de octubre de 2015, dichos comerciantes podrían convertirse en agentes retenedores del 4%, por lo que deberán realizar una actualización de su registro independientemente de su volumen de negocio.
- Todos aquellos comerciantes que se hayan dedicado a prestar servicios profesionales designados, pero cesaron operaciones sin notificar al Departamento de Hacienda, deberán actualizar su Registro y especificar la fecha de cese de operaciones.
- Los servicios profesionales designados incluyen servicios legales y los siguientes servicios profesionales según regulados por su respectivas Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Estado Puerto Rico.

#### ***Obligación de Actualizar el Certificado de Registro de Comerciante***

<b>Código NAICS</b>	<b>Descripción</b>
<b>531210</b>	Corredores, Vendedores Y Empresas de Bienes Raíces
<b>531320</b>	Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces
<b>541100</b>	Servicios Legales
<b>541110</b>	Oficina de Abogados
<b>541190</b>	Otros Servicios Legales

<b>541211</b>	Contadores Públicos Autorizados
<b>541310</b>	Arquitectos
<b>541320</b>	Arquitectos Paisajista
<b>541330</b>	Ingenieros
<b>541340</b>	Delineantes Profesionales
<b>541360</b>	Geólogos
<b>541370</b>	Agrimensores
<b>541690</b>	Agrónomos

- Cualquier otro comerciante que desee actualizar su registro, deberá utilizar los Modelos SC-2914 A “Solicitud de Cambio a la Información sobre la oficina Principal del Comerciante” y SC 24914B, “Solicitud de Enmiendas al Certificado de Registro de Comerciantes de una Localidad Comercial”
- A partir de 1 de septiembre de 2015, los comerciantes que se dediquen a proveer servicios profesionales designados deberán seguir el procedimiento que se establece para actualizar su Registro de Comerciante como resultado de la imposición de IVU de 4% que comenzará a partir de 1 de octubre de 2015.

### ***Proceso para la actualización del Registro de Comerciante***

1. Las actualizaciones se llevarán a cabo **únicamente** por medios electrónicos. El comerciante deberá acceder a la siguiente dirección: <http://www.hacienda.gobierno.pr/ivu/registro-de-comerciante> y seleccionar la opción “Actualizar del Registro de Comerciante” (“Sistema”)
2. El sistema le solicitará varios datos relacionados al comerciante tales como el número de identificación patronal o el número de seguro social del comerciante y los primeros siete dígitos de su certificado de Registro de comerciante ( Modelo SC-2918) (“**Certificado de Registro de Comerciante**”). El comerciante deberá ingresar la información solicitada.
3. El sistema autenticará la información ingresada en el paso #2 e indicará los Certificados de Registro de Comerciante que deberán ser actualizados.
4. El comerciante deberá seleccionar el número de comerciante correspondiente al Certificado de Registro de Comerciante que será actualizado.
5. El sistema mostrará los datos personales del comerciante que están registrados actualmente en la base de datos del Departamento, tales como el nombre,

teléfono y dirección, entre otros.

6. El comerciante deberá contestar un cuestionario para completar la actualización de Registro, tales como: mecanismo de facturación, sistema de contable, volumen del negocios agregado, correo electrónico, fecha de cese de operaciones (si aplica), entre otras. En la pregunta correspondiente al volumen de negocio agregado, el comerciante debe ingresar al sistema el volumen de negocios agregado determinado para el año contributivo inmediatamente anterior que haya concluido no más tarde del 31 de agosto de 2015. Por consiguiente, aquellos comerciantes cuyo año contributivo sea un año natural deberán utilizar el volumen de negocios agregado determinado al 31 de diciembre de 2014.

7. En caso de entidades que lleven menos de un año de operaciones, estas deberán considerar el total de sus ventas para el año contributivo en curso y convertirlo a una base anualizada. De necesitar información sobre el proceso que debe seguirse para anualizar el volumen de negocios agregado, por favor refiérase a los ejemplos provistos en la Parte II-A de la determinación Administrativa Núm. 15-15 de 28 de julio de 2015.

8. Una vez completado el proceso de actualización del Registro, el sistema le proveerá al comerciante una confirmación que evidenciará la actualización del mismo además, el sistema le indicara al comerciante si se le emitirá un nuevo certificado de Registro de Comerciante o si permanecerá con su certificado actual.

- No se emitirán nuevos Certificados de Registro de Comerciante a aquellos comerciantes cuyos volumen de negocios anual agregado no exceda de \$ 50,000, ya que éstos continuarán siendo agentes no retenedores de IVU.
- Los comerciantes que reciban un nuevo Certificado de Registro de Comerciante por cambiar su condición de agente no retenedor (certificado rojo) a agente retenedor (certificado verde), deberán anular el certificado anterior y colocar en un lugar visible al público el nuevo certificado verde que lo legitima como agente retenedor del IVU.
- Los comerciantes que se dediquen a proveer servicios profesionales designados tendrán hasta el 30 de septiembre de 2015 para completar el proceso de actualización de su registro. Una vez lo actualice su información en el Registro y reciba un nuevo Certificado (Certificado Verde), deberá ingresar y registrarse en el Portal Integrado del Comerciante ("PICO) de no estar previamente registrado, lo que le permitirá al comerciante realizar transacciones relacionadas al IVU, Para instrucciones refiérase a la Carta Circular de Rentas Internas 14-04 del 14 de julio de 2014.

***Penalidades aplicables a comerciantes por no cumplir con sus obligaciones***

<ul style="list-style-type: none"> <li>Luego del 30 de septiembre de 2015 los comerciantes que no hayan completado la actualización de su registro a pesar de tener la obligación de hacerlo; aquellos comerciantes que hayan cesado operaciones pero que no hayan notificado al Departamento de Hacienda; y, comerciantes que no hayan completado el proceso de actualización del registro.</li> </ul>	\$ 500.00 por dejar de notificar cambios o enmiendas a la información requerida en la solicitud de Certificado de Registro de Comerciante establecida en la Sección 6043.03 del Código.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por no registrarse en el Registro de Comerciantes</li> </ul>	\$10,000.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por proveer información falsa en el Registro de Comerciante</li> </ul>	\$5,000.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>Falsificación del Certificado de Registro de Comerciante</li> </ul>	\$ 10,000.00

***Oficinas de Distrito del Negociado de Impuesto al Consumo para comerciantes que no cuenten con acceso a internet o una computadora podrán acudir a cualesquiera de las siguientes oficinas de Distritos del Negociado de Impuesto al Consumo***

<p><b><i>Aguadilla</i></b>                  Centro gubernamental                  Calle Luis Muñoz Rivera                  Piso7, oficina 701                  Aguadilla, PR 00605                  Tel. (787)891-1355/997-4860                  Fax:(787) 891-6666</p>	<p><b><i>Bayamón</i></b>                  Edificio Gutiérrez 3er piso                  Oficina 303                  Carretera # 2                  Bayamón , PR 00960                  Tel:(787)785-2124                  Fax: (787) 786-7532</p>
<p><b><i>Arecibo</i></b>                  Avenida de Diego # 352                  Esquina Gautier Benítez                  Arecibo, PR 00612                  Tel: (787)878-1150                  Fax: (787) 816-6862</p>	<p><b><i>Caguas</i></b>                  Centro Gubernamental                  Calle Goyco, Esquina Acosta                  Piso 2, Oficina 206                  Caguas, PR 00625                  Tel: (787) 258-2020                  Fax: (787) 743-2835</p>
<p><b><i>Humacao</i></b>                  Centro Gubernamental</p>	<p><b><i>Ponce</i></b>                  Centro Gubernamental</p>

Piso 3 45 Calle Cruz Ortíz Stella Humacao, PR 00791 Tel: (787) 852-0300 /285-0369 Fax: (787) 852-0285 / 852-1700	Piso 2, Oficina 202 Boulevard Luis A. Ferré Ponce, PR 00717 Tel: (787) 842-6261 / 840-5638 (787) 842-8903 Fax: (787) 259-2292
<b>Mayagüez</b> Centro Gubernamental Piso 2 Oficina 214 Calle Nenadich Mayagüez, PR 00680 Tel: (787) 831-6130	<b>San Juan</b> Edificio Mercantil Plaza Parada 27 ½ Vestíbulo Piso 1 Ave. Ponce de León Hato Rey, PR 00918 Tel: (787) 200-7700



### Códigos, leyes o reglamentos aplicables

- [Carta Circular de Rentas Internas 14-04](#)
- [Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico](#)
- Sección 6043.03 Penalidades por Violaciones a las Disposiciones del Capítulo 6 del Subtítulo D



### Sellos de Rentas Internas y métodos de pago

- No Aplica



### Ubicación y horarios de servicio

- **Lugar:** Sistema de Servicio y Atención al Contribuyente “Hacienda Responde”
- **Horario:** Lunes a Viernes  
8:00 am-4:30 pm
- **Teléfono:** (787) 620-2323  
(787) 721-2020  
(787) 722-0216
- **Fax:** (787) 522-5055 / 5056



### Enlaces relacionados

- [Modelo SC-2918 Certificado de Registro de Comerciante](#)
- [Portal del Departamento de Hacienda](#)



### Preguntas frecuentes

- Al momento de llevarse a cabo esta revisión no existen preguntas relacionadas al tema.